



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISIÓN DE CARRERAS
EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2021

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el próximo día 29 de mayo próximo, al jockey KEVIN BANEGAS, por perder la línea a pocos metros de largar, en la 1ª carrera disputada el día 16 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “La Estampita”.
Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO al jockey EDWIN R. TALAVERANO C., por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con sus compromisos de monta firmados para la 8ª y 9ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., en las que debía conducir a los s.p.c. “Segway” y “Princesa Island”.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO al jockey GUSTAVO NICOLÁS VILLALBA, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta firmado para la 13ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., en las que debía conducir al s.p.c. “Differ Beach”.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al jockey aprendiz ABEL IGNACIO ROMAY, por no acatar la orden de montar a los s.p.c. “Insight” (BRZ) y “Soul Food”, en la 7ª y 11ª carrera del 16 de mayo p.pdo., y ser varias veces reincidente.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al jockey MARTÍN JAVIER VALLE, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Aguantemos Juntos”, en la 10ª carrera del 16 de mayo p.pdo., y ser varias veces reincidente.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras



COMISION DE CARRERAS

APERCIBIR: al jockey RODRIGO GONZALO BLANCO, por haber procedido a quitarle los taponés de los oídos a su pupilo el s.p.c. “La Grand Parara”, durante el desarrollo de la 14ª carrera disputada el día 12 de mayo p.pdo.

Artículo 21, Inciso I del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO al jockey aprendiz URBANO JOSÉ CHÁVEZ, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Live Killer”, en la 8ª carrera del 14 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey NICOLÁS ARIEL VILLARRETA, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Last Search”, en la 5ª carrera del 16 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey GERARDO ADRIÁN MANSILLA, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Miss Calero”, en la 11ª carrera del 16 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 2.600,00 al Entrenador Dn. SIXTO ISAÍAS ALMARÁZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Igual a Shot” en forma incompleta, para la 7ª carrera del 12 de mayo p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al Entrenador Dn. LUIS ANDRÉS OJEDA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Reo Rye” en forma incompleta, para la 11ª carrera del 12 de mayo p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al Entrenador Dn. CARLOS MARTÍN MASSART, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cante con Galán” en forma incompleta, para la 12ª carrera del 12 de mayo p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al Entrenador Dn. JUAN GUILLERMO FLORES, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Brío Cause” en forma incompleta, para la 13ª carrera del 12 de mayo p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al Entrenador Dn. RUBÉN OMAR SOTO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Del Muñeco” en forma incompleta, para la 9ª carrera del 16 de mayo p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.600,00 al Entrenador Dn. PABLO NAZARENO IRIBARNE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Champ Elysees” en forma incompleta, para la 10ª carrera del 16 de mayo p.pdo., y ser reincidente,
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 a la Entrenadora Dña. VIRGINIA MARINE LECLERCQ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Man on War” en forma incompleta, para la 10ª carrera del 16 de mayo p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al Entrenador Dn. FEDERICO CARDOSO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Qué Corredor” en forma incompleta, para la 10ª carrera del 16 de mayo p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. LUIS ANDRÉS OJEDA, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Reo Rye”, en la 11ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al Entrenador Dn. JUAN FRANCO SALDIVIA, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Guest Rimout”, en la 6ª carrera del día 16 de mayo p.pdo., y ser reincidente, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: por el término de seis (6) meses, desde el 12 de mayo y hasta el 11 de noviembre próximo inclusive al s.p.c. “MENDAX” (URU), a cargo del Entrenador Dn. Héctor Sandro Rodríguez, por presentar fractura de sesamoides del miembro anterior izquierdo, altura 700 metros, en la 13ª carrera del día 12 de mayo p.pdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “BAARHIA”, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Edgardo Scarpello, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 12 de mayo y hasta el 10 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “HORSE AND HEARTS”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Manuel Donadío, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 12 de mayo y hasta el 10 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras



COMISION DE CARRERAS

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “AYERECA”, a cargo del Entrenador Dn. Sergio Omar Tornatori, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 5ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 12 de mayo y hasta el 10 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “BLUPER”, a cargo del Entrenador Dn. Alberto Oscar Aguirre, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 8ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 12 de mayo y hasta el 10 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “JUMPING ICON”, a cargo del Entrenador Dn. Leonardo Fabián Antognozzi, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 12 de mayo y hasta el 10 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “CLARITA TUB”, a cargo del Entrenador Dn. Edgardo Darío Calvo, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 12 de mayo y hasta el 10 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras



COMISION DE CARRERAS

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “ROBERT JORDAN”, a cargo del Entrenador Dn. Diego Hernán Zabala, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 10ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 12 de mayo y hasta el 10 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “CHUPETINA KISS”, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Edgardo Scarpello, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 14ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 12 de mayo y hasta el 10 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. “UNA BATARAZA” a cargo del Entrenador Dn. Franco Damián Pablo Tajés, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término treinta (30) días, a partir del 14 de mayo y hasta el 12 de junio próximo inclusive, por presentar una herida profunda en la mandíbula inferior derecha y en abdomen lado izquierdo, siendo atendida por el servicio veterinario realizándole las curaciones necesarias, durante la largada de la 3ª carrera del día 14 de mayo p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “EMBARCATE” a cargo del Entrenador Dn. Ignacio Daniel Sánchez, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término nueve (9) meses, a partir del 14 de mayo y hasta el 13 de febrero de 2022 inclusive, por presentar fractura de sesamoides del miembro anterior izquierdo a la altura 600 metros de la 12ª carrera del día 14 de mayo p.pdo., haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar estudios radiológicos y certificado de salud de su veterinario particular.

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras



COMISION DE CARRERAS

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “SOFI MEME”, a cargo del Entrenador Dn. Horacio Miguel Mujica, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 14 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 14 de mayo y hasta el 12 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. OSCAR FRANCISCO FRÁVEGA, por presentar a su pupilo el s.p.c. “Doña Itza” herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 2ª carrera del 16 de mayo p.pdo.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “EMPERADORA CATCH” – 3ª carrera del 12-05-21, a cargo del Entrenador Dn. Germán Daniel Simian, por demorar su ingreso al partidador, presentando indocilidad. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “J BE REINA” – 1ª carrera del 12-05-21, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Fabricio Visconti, por no dar partida. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras



COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: al s.p.c. “UNA BATARAZA” – 3ª carrera del 14-05-21, a cargo del Entrenador Dn. Franco Damián Pablo Tajés, por indocilidad peligrosa puesta de manifiesto, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 17 de mayo de 2021.-

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “EL BENDICION SANT”, que se clasificara primero en la 7ª carrera del día 14 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras –TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO–. Que, habiendo la entrenadora desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que administró a su pupilo un tranquilizante de supuesto origen natural dado por su veterinario.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe a la entrenadora por los s.p.c. a su cargo:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (23 de abril p.pdo.) y hasta el 22 de octubre próximo inclusive, a la entrenadora Dña. CANDELA BELÉN CARRETO. Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (23 de abril p. pdo.) y hasta el 22 de junio próximo inclusive, al S.P.C. “EL BENDICION SANT”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, a la Entrenadora Dña. CANDELA BELÉN CARRETO Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

- 4º) Hacer saber a la mencionada entrenadora, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) EL CALAMAR
- 2º) EL GRANUJA
- 3º) DON ESCULAPIO
- 4º) CURVADO
- 5º) GIN TONIC ARGENTO
- 6º) SIGER DE BRABANTE
- 7º) FELIX MAN

- 8º) ANCHO DE ESPADAS
- 9º) BEST INDY
- 10º) BANQUERO ROMANO
- 11º) AMIGUITO PASIONAL
- 12º) DESVIO ATENCION
- 13º) GREENLIFE CAT

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 17 de mayo de 2021.-

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “QUENA REC”, que se clasificara primero en la 7ª carrera del día 7 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras –TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO–. Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que su pupilo era medicado habitualmente con miorelajantes, habiendo actuado siempre con la recomendación y asesoramiento de profesional veterinario.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (21 de abril p.pdo.) y hasta el 20 de junio próximo inclusive, al entrenador Dn. ERNESTO DANIEL SPANDRIO



COMISION DE CARRERAS

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (21 de abril p.pdo.) y hasta el 20 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. “QUENA REC”
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. ERNESTO DANIEL SPANDRIO.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **BLUPER**

2º) **CHEBUREK**

3º) **EMBLEM THREE**

4º) **GERALD BUTTLER**

5º) **ONE OFF**

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 17 de mayo de 2021.-

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “LAST LARGADOR”, que se clasificara segundo en la 9ª carrera del día 31 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que suministró un tratamiento al ejemplar sugerido por su veterinario.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo:

LA COMISION DE CARRERAS



COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, a partir de su sanción provisional (16 de abril p.pdo.) y hasta el 15 de junio próximo inclusive, al entrenador Dn. CARLOS AMERICO FALI.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (16 de abril) y hasta el 15 de mayo de 2021 inclusive, al S.P.C. "LAST LARGADOR
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. CARLOS AMERICO FALI
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **CANDY CLUB**
 - 2º) **BOUTROS**
 - 3º) **AMARETTO**
 - 4º) **EL VIRUTA**
 - 5º) **CHIRAQ**
 - 6º) **CALL ME MONEY**
 - 7º) **GRAN FORAS**
 - 8º) **VARYS**
 - 9º) **ARGENTINO BEST**
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 17 de mayo de 2021.-

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores al señor:

BELLO EMILIANO ANDRES

D.N.I. 31.662.293

Cuil: 20-31662293-4

Caballeriza: BLACK HORSE (SI)

Colores: negra, cuello y hombros beige, mangas negra, blanca y beige a rayas verticales, puños negros, gorra beige, listas y visera negra.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 19 de mayo de 2021.-

JUAN MARIANO VILLAR URQUIZA

Presidente de Comisión de Carreras